La Resolución SRT 415/02, que crea el Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos, indica que los empleadores deberán conservar las Historias Clínicas de los trabajadores potencialmente expuestos, por un período de CUARENTA (40) años luego del cese de la actividad laboral de los mismos.

Propuestas para un Plan Nacional de Erradicación del Asbesto.

En principio debemos distinguir dos variantes de contaminación por asbesto una de origen laboral y la otra de origen ambiental.

- Confirmación por laboratorio de la presencia de asbestos.
- Planes de relevamiento (por autoridad del trabajo y/o la autoridad ambiental)
- Planes de retiro: los estados Nacional y Provinciales deberán crear áreas específicas y especializadas para la realización de las tareas de desamiantado.
- Programas de seguimiento sanitario de los expuestos al asbesto tanto laborales como ambientales.
- Se elaborará un plan de financiamiento a tasa pasiva para las empresas o entidades que deban efectuar plan de retiro

Rol de los trabajadores:

Si sospechas o sabés de la presencia de amianto: Informalo al sindicato.

Compartilo con tus compañeros/as. Toma una muestra (firmando un acta) y llevala a analizar (laboratorio oficial INTI, Universidad).

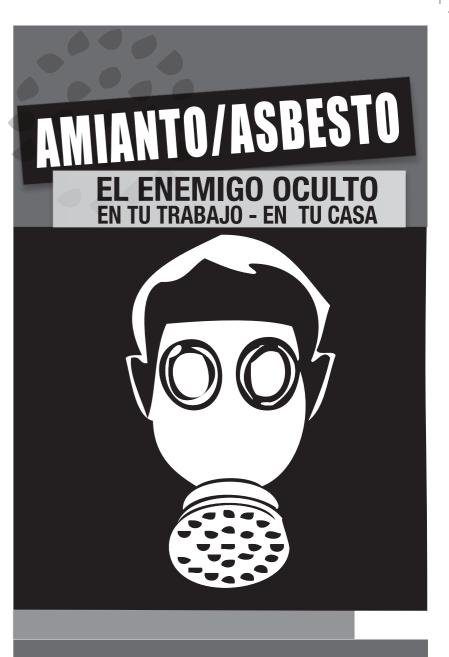
Con la confirmación, denunciá ante la autoridad correspondiente.

Exigí junto al sindicato todas las medidas preventivas.

INSTITUTO DE SALUD Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS TRABAJADORES

Ate Salud de los Trabajadores

© ISST.ATE
isstate@ate.org.ar
isstate.ate.org.ar



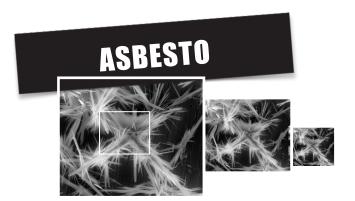












Se conoce como amianto o asbesto a un grupo de silicatos minerales fibrosos (utilizados en aislamientos por su gran resistencia al calor). Dentro del grupo se encuentran el crisotilo o asbesto blanco y los anfíboles: crocidolita ó asbesto azul, amosita ó asbesto café, anofilita, trimolita y actinolita.

Esta categorizado por la IARC (Agencia de la OMS para el estudio del cáncer), en el Grupo 1: Cancerígeno para el hombre (Cáncer broncopulmonar, Mesotelioma de pleura, peritoneo y pericardio). En nuestra legislación como Agente de Riesgo A1: cancerígeno comprobado en seres humanos.

Su uso se encuentra prohibido en nuestro país, a partir de las siguientes Resoluciones emanadas del Ministerio de Salud de la Nación:

Resoluciones 845/2000 y 823/2001: prohíben en todo el territorio del país la producción, importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto en todas sus variedades, y productos que las contengan...

Podríamos decir que si se encuentra prohibido desde hace 10 años, estamos libres de riesgo, pero no es así. El peligro radica en que este mineral fue ampliamente utilizado en sistemas de construcción, industria y productos de consumo, motivo por el cual se encuentra presente en muchas edificaciones utilizadas al día de hoy.

Usos:

Revestimiento de cañerías de vapor, calderas y los conductos para hornos, techos, tejas, enchapados de paredes externas hechas de asbesto-cemento, baldosas, o azulejos para pisos, etc. Al deteriorarse, las fibras del mineral quedan suspendidas en el aire ambiente, y pueden entrar en contacto con cualquier persona presente en el lugar.



Ingreso al organismo:

Las fibras de asbesto ingresan a nuestro organismo principalmente por inhalación (su destino final depende de la longitud de las fibras), pudiendo llegar hasta bronquiolos y alvéolos.

Consecuencias para nuestra salud:

ASBESTOSIS: es una neumoconiosis (acumulación de polvo en los pulmones y la reacción tisular patológica ante su presencia), provocada por el contacto entre las fibras de asbesto y el tejido pulmonar. Puede agravarse aún habiendo cesado la exposición al agente de riesgo.

MESOTELIOMA DE PLEURA: Puede aparecer alrededor de diez años después de la exposición al asbesto. Evoluciona rápidamente y es siempre mortal. La posibilidad de desarrollar mesotelioma se relaciona con el tiempo de exposición y su intensidad.

CÁNCER DE PULMÓN

puede aparecer luego de 15 o 20 años de la exposición.

OTRAS PATOLOGÍAS: Derrame pleural benigno, Engrosamiento pleural difuso, Placas pleurales, Fibrosis pericárdica, Atelectasia redonda, Insuficiencia ventricular derecha. Reconocidas por el Decreto 658/96 de Enfermedades Profesionales.

Sobre el cáncer:

Según las conclusiones incluidas en la Monografía Nº 100C de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC): "Existe evidencia suficiente para la carcinogenicidad en humanos de todas las formas de asbesto (crisotilo, crocidolita, amosita, tremolita, actinolita y antofilita).

El asbesto causa mesotelioma y cáncer de pulmón, laringe y ovario. Se han observado asociaciones positivas entre la exposición a todas las formas de asbesto y el cáncer de faringe, estómago y cáncer colorrectal..., ...Todas las formas de asbesto son cancerígenas para los humanos (Grupo 1)."

Vigilancia de la salud:

La Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, establece la realización de exámenes médicos periódicos anuales y semestrales, para aquellos trabajadores que se encuentren expuestos a fibras de asbesto:

Anualmente: examen clínico con orientación.

Bianualmente: Rx de Tórax. Espirometría.

El asbesto como residuo: La Ley Nacional 24.051, clasifica al asbesto como residuo peligroso (clasificación Y36 Asbestos polvo y fibras).